

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a través de los organismos organismos con competencia primaria, informe de manera detallada y documentada respecto de la asignación y utilización de recursos humanos, materiales y presupuestarios del Estado Nacional destinados al ex Jefe de Gabinete de Ministros Manuel Adorni con posterioridad al cese de sus funciones, ocurrido mediante la aceptación de su renuncia dispuesta por el Decreto 548/2026, de fecha 29 de junio de 2026.

En particular, informe:

1. Indique si el señor Manuel Adorni continúa actualmente contando con un servicio de Protección de Estado y custodia provisto directa o indirectamente por el Estado Nacional. En caso afirmativo, individualice el acto administrativo mediante el cual se dispuso su continuidad con posterioridad al cese de sus funciones como Jefe de Gabinete, precisando número de expediente, fecha, autoridad que adoptó la decisión, normativa invocada, plazo de vigencia, fuerzas federales involucradas y organismo responsable de su ejecución. Remita copia del acto administrativo y de sus eventuales prórrogas, modificaciones o renovaciones.
2. Informe cuál es la disposición normativa que habilita específicamente el otorgamiento o mantenimiento de custodia estatal a un ex Jefe de Gabinete de Ministros que ya no desempeña función pública alguna. Explique, en particular, de qué manera se encuadra dicha decisión dentro de la Resolución 389/2016 del Ministerio de Seguridad y sus modificatorias, teniendo en consideración que su artículo 7 contempla expresamente al Jefe de Gabinete en ejercicio y a los ex Presidentes de la Nación, pero no incluye expresamente a los ex Jefes de Gabinete entre las categorías allí enumeradas.
3. Informe si la continuidad del servicio se encuentra sustentada en una evaluación o informe de riesgo. En caso afirmativo, precise fecha de elaboración, organismo interviniente, autoridad que lo aprobó, fecha de la última actualización y periodicidad prevista para su revisión. Remita las conclusiones generales que puedan hacerse públicas sin afectar la seguridad del protegido ni revelar protocolos, domicilios, desplazamientos, identidades de agentes u otra información operativa sensible. En caso de sostenerse que todo o parte de esa documentación reviste carácter reservado o confidencial, indique concretamente la norma que sustenta dicha clasificación.



4. Confirme o desmienta las informaciones periódicas que sostienen que el servicio de custodia del ex funcionario permanecería vigente hasta diciembre de 2026. En caso afirmativo, explique el criterio utilizado para establecer ese plazo y determine si existe una regla general que disponga seis meses de protección para funcionarios luego de abandonar sus cargos. En caso de existir dicha regla, protocolo, resolución o disposición administrativa, remita copia o identifique con precisión la norma correspondiente.
5. Informe si el servicio de custodia asignado al señor Adorni comprende también a integrantes de su grupo familiar. En caso afirmativo, indique la norma y el acto administrativo que autoriza dicha extensión, sin identificar menores de edad ni suministrar información que pueda afectar su intimidad o seguridad. Explique asimismo por qué ese supuesto se encontraría comprendido dentro de la normativa vigente, teniendo en consideración que la Resolución 389/2016 no menciona expresamente al núcleo familiar en el caso del Jefe de Gabinete de Ministros.
6. Informe qué fuerzas federales participan del esquema de protección —Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina u otras— y la cantidad total de efectivos y vehículos afectados, exclusivamente en términos agregados y sin revelar nombres, turnos, recorridos ni otra información operativa.
7. Informe el costo mensual e incremental que desde el 29 de junio de 2026 ha generado la continuidad de dicho servicio, discriminando, en cuanto resulte aplicable, horas extraordinarias, adicionales, viáticos, combustibles, peajes, mantenimiento de vehículos, movilidad y cualquier otra erogación específicamente asociada. Indique las jurisdicciones, programas y partidas presupuestarias a las que se imputan dichas erogaciones.
8. Explique qué organismo afronta actualmente los recursos materiales necesarios para la custodia e informe específicamente cómo se aplica al caso el artículo 8 de la Resolución 389/2016, que establece que los vehículos y demás recursos materiales necesarios para la prestación del servicio estarán a cargo del organismo del cual dependa la persona custodiada, teniendo en consideración que el Poder Ejecutivo manifestó públicamente el 22 de septiembre de 2026 por el Vocero presidencial Adrián Ravier que Manuel Adorni “no forma parte de este Gobierno”.
9. Informe la situación jurídica y administrativa del vehículo Toyota SW4 modelo 2022 perteneciente al Instituto Nacional de Promoción Turística cuya utilización por el señor Adorni fue informada públicamente. Indique dominio, organismo titular, organismo que actualmente posee su guarda o administración y dependencia a la que se encuentra formalmente asignado, sin perjuicio de que dicha información sea acompañada de la documentación registral y administrativa pertinente.
10. Remita copia íntegra del permiso de uso que, de acuerdo con información atribuida oficialmente al INPROTUR, fue otorgado a la Jefatura de Gabinete de Ministros el 7 de enero de 2025 respecto del mencionado vehículo, incluyendo sus anexos, destino establecido, plazo de duración, renovaciones, prórrogas y modificaciones. Informe quién y cómo se autorizó que dicho vehículo continuara siendo utilizado para



el traslado de Manuel Adorni luego de que dejara de ejercer la Jefatura de Gabinete y mediante qué acto administrativo se adoptó esa decisión.

11. Precise cuál es actualmente el destino administrativo autorizado del vehículo y determine si comprende el traslado personal del señor Adorni o de integrantes de su familia.

Explique la compatibilidad de ese eventual uso con el destino originalmente asignado al vehículo y con las normas vigentes que prohíben la utilización de bienes públicos para actividades particulares o ajenas al servicio público.

12. Remita, desde el 29 de junio de 2026 hasta la fecha de respuesta al presente pedido, el registro administrativo de utilización del vehículo que permita conocer fechas de uso, kilometraje realizado, combustible consumido, peajes y gastos de mantenimiento, omitiendo domicilios, recorridos específicos, establecimientos educativos, datos de menores o cualquier información que pueda comprometer la seguridad de las personas involucradas.

13. Informe la totalidad de infracciones de tránsito registradas por el citado vehículo desde el 29 de junio de 2026, especificando fecha, jurisdicción, monto, estado de cada actuación y responsable de su pago. Informe asimismo si alguna infracción fue abonada, anulada, condonada o dejada sin efecto y, en tales casos, identifique el acto, resolución o actuación administrativa que dispuso dicha medida y el fundamento invocado.

14. Determine qué organismo está afrontando actualmente los gastos en combustible, patente, seguros, mantenimiento, reparaciones, peajes y cualquier otro gasto asociado al vehículo y remita el detalle de las erogaciones efectuadas desde el cese del señor Adorni como funcionario.

15. Informe si la Jefatura de Gabinete, el INPROTUR o alguna Unidad de Auditoría Interna inició actuaciones destinadas a verificar la regularidad de la asignación y utilización del vehículo luego del 29 de junio de 2026. En caso afirmativo, identifique las actuaciones y su estado. En caso negativo, explique los motivos por los cuales no se consideró necesario efectuar dicho control.

16. Confirme o desmienta las informaciones periodísticas que atribuyen la decisión de prolongar la custodia y los recursos de movilidad a una decisión adoptada políticamente por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo. En caso de existir instrucciones presidenciales, de la Secretaría General de la Presidencia, de la Jefatura de Gabinete o del Ministerio de Seguridad relacionadas con la continuidad de esos recursos, individualice los actos o instrucciones administrativas correspondientes y remita copia, en cuanto su publicidad no comprometa información operacional de seguridad.

Diputada Nacional

Sabrina Selva

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto es que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información precisa y documentada sobre la utilización de recursos humanos, materiales y presupuestarios del Estado Nacional en beneficio del ex Jefe de Gabinete de Ministros Manuel Adorni luego de haber cesado formalmente en sus funciones.

Mediante el Decreto 548/2026, de fecha 29 de junio, el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia de Manuel Adorni al cargo de Jefe de Gabinete y designó a su reemplazante. Desde ese momento dejó de existir la relación funcional que justificaba los medios materiales y de seguridad inherentes a ese cargo. Sin embargo, el propio Poder Ejecutivo reconoció posteriormente que el exfuncionario continuaba contando con custodia estatal. En la conferencia de prensa de Casa Rosada del 7 de julio de 2026, el vocero presidencial Adrián Ravier manifestó que la custodia se mantenía “por motivos de seguridad”. Más recientemente, el 22 de septiembre, el mismo funcionario afirmó que Adorni “no forma parte de este Gobierno”. La sucesión de ambas declaraciones hace necesario conocer cuál es la situación administrativa que permite mantener recursos públicos afectados a una persona que ya no forma parte del Poder Ejecutivo.

La normativa sobre Protección de Estado y Custodia tampoco permite prescindir de esta explicación, la Resolución 389/2016 del Ministerio de Seguridad establece criterios objetivos vinculados con las funciones desempeñadas, las circunstancias particulares y las hipótesis de amenaza, y prevé distintos niveles de protección. Incluye específicamente al Jefe de Gabinete de Ministros y contempla expresamente a los ex presidentes de la Nación. La norma publicada no contiene, en cambio, una referencia expresa a los ex Jefes de Gabinete ni a su entorno y/o familia.

Esta circunstancia no permite por sí sola concluir sobre la legalidad o ilegalidad de la custodia otorgada, pero sí obliga al Poder Ejecutivo a identificar el acto administrativo y el fundamento normativo concreto que sustentan la decisión, especialmente cuando se involucran fuerzas federales, personal policial, vehículos oficiales y recursos presupuestarios.

Las dudas se extienden a la utilización de un vehículo Toyota SW4 modelo 2022 perteneciente al Instituto Nacional de Promoción Turística. Según información publicada por los medios periodísticos *LA NACIÓN* y *CLARÍN* a partir de datos suministrados por el propio organismo, el vehículo habría sido cedido a la Jefatura de Gabinete mediante un permiso de uso celebrado el 7 de enero de 2025 y destinado a los “traslados oficiales de su titular y de su comitiva”. El mismo medio informó que continuó siendo utilizado por Adorni una vez finalizada su gestión.

La regulación aplicable a los bienes muebles estatales exige que su utilización responda al destino asignado y prohíbe expresamente su empleo en actividades particulares o extrañas al servicio público. Asimismo, los permisos de uso deben encontrarse



motivados, poseer un plazo determinado y establecer las condiciones de utilización y devolución de los bienes.

A ello se agregan informaciones periodísticas según las cuales la custodia estaría prevista hasta diciembre y de la que participarían efectivos de distintas fuerzas federales y el vehículo sería utilizado también para desplazamientos del grupo familiar del exfuncionario. Tales informaciones requieren ser confirmadas o desmentidas por las autoridades competentes y no corresponde darlas por acreditadas sin documentación oficial.

El presente pedido de informes, enmarcado en lo establecido por nuestra Constitución Nacional requiere información administrativa, la norma aplicable, el acto que dispuso la medida, su duración, los organismos responsables, su alcance y los costos que recaen sobre el erario público. La existencia de una eventual amenaza contra un exfuncionario puede justificar la adopción de medidas estatales de protección cuando así resulte de una evaluación fundada. Precisamente por esa razón, corresponde que una decisión excepcional de utilización de recursos públicos pueda ser acreditada mediante actuaciones administrativas, criterios objetivos y mecanismos de control.

La transparencia en la administración de recursos estatales exige además determinar si se está frente a una política general aplicable a exfuncionarios o bien ante una decisión específica adoptada para una persona determinada, así como conocer qué autoridad asumió la responsabilidad administrativa y presupuestaria correspondiente.

En resumen, en un contexto nacional en el que el propio Poder Ejecutivo plantea un ajuste estructural que afecta a millones de argentinos, las erogaciones presupuestarias para una persona que “ya no forma parte del gobierno”, requiere, de mínima, una explicación clara y justificada por parte de las autoridades nacionales. Si no hay recursos para el colectivo de discapacidad, para nuestros jubilados, ni para el cumplimiento del financiamiento universitario y para muchas otras áreas fundamentales de nuestra sociedad, cuál es la justificación respecto del financiamiento de un ex funcionario. Por las razones expuestas, y en virtud de que la sociedad tenga datos claros y justificados respecto de las acciones de gobierno respecto de un ex funcionario, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diputada Nacional

Sabrina Selva